

RESOLUCIÓN
Nº. 0022/2024

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL (CESM)
Y/O CONSEJO DE MUNICIPAL DE DESARROLLO (CMD)

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que en los artículos 6 y 18, la Ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el Título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de



participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos Consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo Económico y Social Municipal.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

Vista: El Reglamento de Aplicación No.01 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

Vista: El Memorando del alcalde Kelvin de Jesús Herrera Mercado.



EL CONCEJO DE REGIDORES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA AL SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la creación del Consejo Económico y Social Municipal de Tenares, conformado por **dieciseises (16) Representantes Titulares**, detallados como sigue:

MIEMBROS REPRESENTANTES TITULARES		
NOMBRES Y APELLIDOS	SECTOR PRODUCTIVO	INSTITUCIÓN
Manuel Aníbal García Núñez	Cámaras De Comercio	Cámara de Comercio
Francisco Ant. Valentín Hidalgo	Clubes Deportivos / Fundaciones	Movimientos Deportivo Tenares
Juan Manuel Cuevas Polanco	Asociaciones Empresariales	Grupo empresarial JMC
Sandy José Ortiz Hidalgo	Sindicatos / Medios Comunicación	HMTV-33
Jonatan Casado García	Gremios Profesionales	Asociación Dom. Profesores
Juan Alfredo María	Sindicatos de Transporte	Asociación De Transporte
Rudecindo Alejandro Ramírez	Cooperativas	Cooperativa COOPSANRAFAEL
Eleazel De La Cruz Beras	Iglesias Evangélicas	Confraternidad de Pastores
Orquídea Rosario	Iglesia Católica	Consejo Parroquial
Nicolas Tolentino Fermín	Juntas De Vecinos	Asociación Juntas de Vecinos
Carmen Delia Hidalgo Reyes	Ong's / Asociaciones	Asociación ASOPRODETE
Francisco Vásquez Acosta	Ong's / Asociaciones	Logia Amor y Justicia
Levi Antonio González Balbi	Consejo de Desarrollo	Consejo de Desarrollo
Israel Rodríguez Mercado	Ayuntamiento Municipal Tenares	Encargado de Planificación
Kelvin de Jesús Herrera Mercado	Ayuntamiento Municipal Tenares	Alcalde Municipal
Gumersindo José Contreras	Ayuntamiento Municipal Tenares	Consejo de Regidores

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar como al efecto aprueba los siguientes **trece (13) Suplentes** del Consejo Económico y Social Municipal de Tenares 2024-2028.

MIEMBROS SUPLENTE		
NOMBRES Y APELLIDOS	SECTOR PRODUCTIVO	INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA
Carlos García López	Cámaras De Comercio	Cámaras De Comercio
Lincoln Minaya García	Clubes Deportivos / Fundaciones	Movimiento Deportivo Tenares
Antonio Isaac Hidalgo Pérez	Asociaciones Empresariales	Ferretería Ferri Plus



Miguel Domingo Vásquez Betances	Sindicatos / Medios Comunicación	Colegio de Periodistas
Yudelka Dolores Sosa Ovalles	Ong's / Asociaciones	Fundación Corazones de Algodón
Anny Esther Gil Guzmán	Gremios Profesionales	Colegio CODIA
Cándido Alberto Reyes Peralta	Sindicatos de Transporte	Asoc. De Transporte Tenares
Joabel Rosado Rosado	Cooperativas	Asociación COOPRODETE
Algenis Tavarez Polanco	Iglesias Evangélicas	Confraternidad de Pastores
Lic. Deyanira Vásquez	Iglesia Católica	Consejo Parroquial Tenares
Beata Guzmán	Juntas De Vecinos	Asociación Juntas de Vecinos
Rony Vásquez Mercado	Ong's / Asociaciones	Club ROTARACT

ARTÍCULO TERCERZO: Autorizar como al efecto autoriza a la administración a iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) para la inclusión del Consejo Económico y Social Municipal de este municipio de Tenares en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la Ley 176- 07 párrafos de la IV.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tenares, Provincia Hermanas Mirabal, a los veintitrés (23) días del mes de (octubre) del año dos mil veinticuatro (2024).

GUMERSINDO JOSÉ CONTRERAS TAVERAS
 Presidente del Concejo

ENMANUEL DE JESUS MUÑOZ SANTOS
 Secretario del Concejo

KELVIN DE JESUS HERRERA MERCADO
 Alcalde Municipal Tenares.

